

**RESOLUCIÓN I. M. N° 307/2022 (trescientos siete)**

**POR LA CUAL SE ORDENA LA CLAUSURA POR TIEMPO INDEFINIDO LA RECICLADORA CRISTALDO, PROPIEDAD DEL SR. RICHARD BÁEZ, UBICADO EN EL BARRIO LA PETRONA DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES. -----**

**VISTO:** La intervención realizada por los funcionarios del Departamento de Patente Comercial e Inspectoría de Comercio de la Municipalidad de Villa Hayes; y, -----

**CONSIDERANDO:** Que, en la mencionada intervención se pudo constatar que dicho local no cuenta con el permiso correspondiente de la Patente Comercial. -----

Que, hasta tanto sea confirmada la regularización de todas las documentaciones pertinentes para la habilitación de dicho local, resulta menester del Ejecutivo Municipal adoptar medidas preventivas urgentes. -----

Que, el Art. 99 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" dispone: Medida de Urgencia de la Intendencia. *"La Intendencia podrá disponer, en resolución fundada, por la vía administrativa medidas de urgencia destinadas a hacer cumplir normas legales o resoluciones comunales, para evitar o revertir circunstancias que sean susceptibles de causar peligro de vida o inminente daño al ambiente, a la salud, a la seguridad o al patrimonio público, de tornar ineficaces los fallos judiciales o de hacer desaparecer evidencias de faltas o contravenciones"*.-----

Que, el Art. 101 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal". Medidas de Urgencia Posibles. Las medidas de urgencia que podrán ser dictadas son: 1) *desocupaciones o recuperaciones de bienes públicos municipales;* 2) *inhabilitaciones de locales;* 3) *suspensión de actividades o de obras;* 4) *retiro de circulación, inmovilizaciones, demoliciones, remociones e inutilización o destrucción de cosas;* 5) *suspensión de autorizaciones o retención de licencias;* 6) *cierres de vías de circulación o de espacios de uso público.* -----

Que, el Art. 166° de la Constitución Nacional y el Art. 5° de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal", consagran la autonomía política, administrativa y normativa de las Municipalidades, **POR TANTO;** -----

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:**

**R E S U E L V E**

**Art. 1) CLAUSURAR**, de manera inmediata la Recicladora Cristaldo, propiedad del Sr. Richard Báez, prohibiendo el ingreso y operatividad del mismo hasta tanto cuente con el permiso municipal correspondiente para su habilitación. -----

**Art. 2) COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido, archivar. -----

**DADO EN EL DESPACHO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, CAPITAL DEL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES, REPÚBLICA DEL PARAGUAY, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.** -----



Abd. **ANDRÉS RODRIGO VALENZUELA VERA**  
Secretario General



Dr. **LUIS ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ**  
Intendente Municipal